

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

A la Comisión de Postulaciones le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa por la que se reforma el párrafo segundo del Artículo 1º, las fracciones XIII, XIV y se adiciona la Sección XV del Artículo 4º, asimismo se agrega la Sección XV al Artículo 12 I de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, presentada por el Diputado Juan José Hernández Aranda, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional adhiriéndose la Diputada Nancy Xóchitl Macías Pacheco integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_348_13102022; en consecuencia, la suscrita comisión procedió a emitir el presente dictamen de conformidad con lo previsto por los artículos 55; 56 fracción XVII; 73 fracción I y 90 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; 5º; 12 fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 13 de octubre del año 2022, la Iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de octubre del presente, se determinó turnarla a la Comisión de Postulaciones de la Sexagésima Quinta Legislatura para los efectos legislativos conducentes.

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Postulaciones es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión con fundamento en lo previsto por los artículos 55; 56 fracción XVII; 73 fracción I y 90 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Aguascalientes; 5; 11; 12 fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- El objeto de la Iniciativa consiste en establecer nueva presea denominada “Medalla Carolina Villanueva de García” con la finalidad de reconocer a las asociaciones civiles debidamente constituidas, que hayan tenido en el transcurso del año una o varias participaciones altruistas destacadas.

III.- Para sustentar sus propuestas, el promotor argumentó lo siguiente:

“Si bien es cierto, que existen múltiples premios otorgados por este H. Congreso del Estado de Aguascalientes, es inexistente el galardón a las personas morales consistentes en Asociaciones Civiles, que tengan por objetivo el ayudar a los demás sin mirar a quien.

La asociación civil, “se conoce como una entidad privada, constituida por una persona moral, que no tiene fines de lucro, y cuyo objetivo principal es promover actividades socioculturales que tiendan al bien común.

Es decir, se constituyen cuando un grupo de personas convienen en reunirse para realizar un fin común que no tenga un carácter comercial o económico. Se encuentra integrada por personas físicas, también conocidas como socios.”¹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) consagra en su artículo 9º el derecho de asociación. Y que cita textualmente a continuación: “Artículo 9º. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto ilícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar (...)”

Así mismo, en el Código Civil Federal, en su artículo 2670, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes en su artículo 2543, definen las asociaciones civiles de la siguiente manera: “Cando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para

¹ “Asociación Civil”. En [Significados.com](https://www.significados.com/asociacion-civil/). Disponible en: <https://www.significados.com/asociacion-civil/> Consultado: 3 de octubre de 2022, 11:10am.

realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación."

De igual forma el artículo 3 de la Ley Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil cataloga como objeto de fomento las actividades que se consideran efectuadas por las mismas, las cuales son:

- Asistencia social;*
- Acciones en beneficio de las condiciones sociales que incentiven integralmente el desarrollo humano;*
- Promoción para la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la sociedad;*
- Colaboración y apoyo en las acciones de desarrollo social en favor de los grupos vulnerables y en desventaja social para la realización de sus objetivos, en términos de las leyes en la materia;*
- Apoyo a la alimentación popular;*
- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;*
- Asistencia jurídica;*
- Promoción de la equidad de género;*
- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales de personas con discapacidad;*
- Acciones en favor de comunidades rurales y urbanas marginadas;*
- Cooperación para el desarrollo comunitario;*
- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;*
- Promoción del deporte;*
- Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;*
- Apoyo para el aprovechamiento de los recursos naturales, protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y promoción del desarrollo sustentable de las zonas urbanas y rurales;*
- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;*
- Acciones para mejorar la economía popular;*
- Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;*
- Participación en acciones de protección civil;*

- Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;
- y
- Las demás que determinen otras leyes y sean objeto de las organizaciones de la sociedad civil.

Por consiguiente, existen múltiples asociaciones civiles que se dedican al altruismo, apoyando a personas de múltiples formas para ser una sociedad más justa y humanista. Por lo tanto, este H. Congreso tiene que reconocer de forma amplia a las personas morales, que estén debidamente constituidas y que aporten grandes beneficios a la sociedad Aguascalentense.

La Real Academia Española, define el altruismo como: Diligencia en procurar el bien ajeno aun a costa del propio, fundada en una moral natural.

De ser así, dicha presea llevara el nombre de la altruista “Carolina Villanueva de García”, una persona que veló por el bien común de múltiples personas y principalmente por adultos mayores. A continuación, se anexa su biografía:



La Sra. Carolina Villanueva de García, nació en Celaya, Guanajuato, el 21 de Julio de 1917, falleció el 1 de febrero del 2002. “Fue una mujer que indudablemente se adelantó a su tiempo. Desarrolló una actividad productiva atípica en su época compitiendo y avanzando en un terreno destinado al ámbito de lo masculino.

Combinó con una habilidad sorprendente su papel de esposa, madre, empresaria y ciudadana preocupada por los asuntos de su comunidad.”²

La Sra. Carolina Villanueva de García cambia su residencia en el año de 1954 a la Ciudad de Aguascalientes³.

“Inicia su trayectoria en 1960 conformando la primera sociedad mercantil denominada “Bordados Maty” quien creó el grupo de Promoción Industrial Maty con las empresas relacionadas con el ramo de la industria de la confección.

El 18 de julio de 1979 (hace 43 años) fundó la Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva, I. B. P. que alberga de 70 a 80 ancianos de escasos recursos económicos. Ubicada en Emiliano Zapata # 150, Localidad Villa Juárez, Código Postal 20700, Municipio de Asientos, Aguascalientes, México.

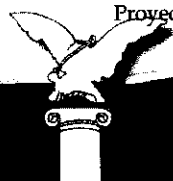
Dado lo anterior la Sra. Carolina fue acreedora a un número de importantes distinciones reconocimientos que dan fe de la gran labor que desempeñó como una ciudadana ejemplar, entre las que podemos mencionar los siguientes:”⁴

- *Medallas José María Bocanegra y José María Morelos y Pavón, en el año 1976, otorgadas por este H. Congreso del Estado de Aguascalientes.*
- *El Gobierno del Estado de Aguascalientes designa una avenida de la colonia ciudad industrial de Aguascalientes, como “Avenida Carolina Villanueva de García”. Ubicada al sur de la Ciudad, que colinda con Blvd. José María Chávez y el Hotel Misión Zona Sur.*
- *El 7 de agosto del 2000, el DIF del Estado le otorga el reconocimiento como Ciudadano de Oro.*

² Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva, I. B. P. (n.d) Fundadora. Casa del Abuelo Maty. Retrieved Octubre 03, 2022, from <https://www.hogardelabuelomaty.org/fundadora>

³ Rodríguez, G. (2019, Mayo 20). Una mujer que marcó época. Líder Empresarial. Retrieved Octubre 03, 2022, from <https://www.liderempresarial.com/una-mujer-que-marco-epoca/>

⁴ Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva I. B. P. (n.d.) Fundadora. Casa del Abuelo Maty. Retrieved Octubre 03, 2022, from <https://www.hogardelabuelomaty.org/fundadora>



- El 22 de Octubre de 1995, la Fundación Maestro Olivares Santana le otorga un reconocimiento como fundadora de la Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva, I. B. P.
- Así mismo, en Noviembre de 1982, la Secretaría de Gobierno, la Unidad de Promoción Voluntaria del Sector Gobierno (del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México). Por su participación al voluntariado en los programas de prevención y adaptación social para menores infractores aplicados por la Secretaría de Gobierno.
- Se instituye el 21 de julio como día de la costurera en honor a la Sra. Carolina ya que en dicha fecha celebra su natalicio. Esto a partir del 21 de Julio de 1985.
- Reconocida por ser la Ejecutiva del año (1978-1979).
- Reconocida como la Mujer de la Década (1970-1980).
- Reconocimiento por haber llevado la industria al campo. Otorgado el 17 de Noviembre de 1980.
- Así mismo, el Conalep plantel Aguascalientes II, en el 2004 se dio a este plantel el nombre de "Sra. Carolina Villanueva de García", en su honor y memoria.

Por lo tanto, el ser una mujer con un amplio reconocimiento por su altruismo, es por lo que se propone que se denomine "Medalla Carolina Villanueva de García" para que de esta forma se adicione la Sección XV "Medalla Carolina Villanueva de García" y el Artículo 12 I, a la LEY DE PREMIOS QUE OTORGA EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, que tendrá el objetivo de reconocer ampliamente a asociaciones civiles debidamente constituidas, que hayan tenido en el transcurso del año una o varias participaciones altruistas destacadas. Además de las medallas, se le otorgar a la persona moral un apoyo económico consistente en 200 Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Del mismo modo, se busca que este reconocimiento se otorgue el día 05 de diciembre, Día Internacional de los Voluntarios, proclamado y celebrado por la Organización de las Naciones Unidas desde 1985. La conmemoración de este día busca resaltar la importancia de la labor de todos aquellos individuos que procuran el bien de las personas de una manera desinteresada.

Ser una persona altruista no es una labor sencilla, pero sí es una actividad muy gratificante. Quienes ejercen este tipo de acciones, la hacen principalmente por hacer de nuestro mundo un lugar mejor.

Cabe señalar, que el mes de diciembre es un mes lleno de conmemoraciones humanitarias, generosas y celebraciones nostálgicas, y por ello, la importancia en la fecha de entrega de la medalla "Carolina Villanueva de García" para los días que correspondan al 05 de diciembre. En virtud de que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama en el 2006 el día internacional de la solidaridad humana, con la finalidad de promover la solidaridad como valor universal fundamental para la cooperación y el bienestar de las personas, es de gran relevancia su entrega.

Es por este motivo que a diferencia del resto de los premios que otorga esta soberanía cada tres años, se busca que esta medalla pueda ser otorgada cada año en dicha fecha en particular y así, darle su correcta conmemoración a la gente que sin buscar nada a cambio, cambia positivamente el entorno de los demás desde su trinchera."

IV. De lo argumentado por el promotor de la iniciativa y de la Diputada adherida, las y los suscritos Diputados quienes integramos la Comisión de Postulaciones realizamos nuestro análisis al tenor de lo siguiente:

Esta iniciativa refleja la sensibilidad y la calidad humana que posee el ser humano hacia el prójimo. Felicitamos a las personas que brindan un servicio voluntario, honorífico, altruista y lleno de amor.

Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en el año 1945 tras la Segunda Guerra Mundial, integrada por 51 países que se comprometieron en mantener la paz y seguridad internacional, fomentando entre las naciones una relación de amistad y promueven el progreso social, mejorando el nivel de vida y los derechos humanos⁵, además opera con un alto número de voluntarios que haciendo empatía por los más desprotegidos, se suman a estas ideologías.

⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores: Organización de las Naciones Unidas (ONU). Consultado en <https://www.cancilleria.gov.co/organizacion-las-naciones-unidas-onu> el día 11 de noviembre del año 2022.

Dicho organismo internacional, ha trabajado por erradicar la violencia, la hambruna, tráfico de armas, entre otros problemas que generan vulnerabilidad en las personas y en sus vidas trascendiendo al nivel del país.

Los estados miembros de la Asamblea General de la ONU⁶, trabajan para que mundialmente se conozcan fechas memorables conocidos como Día Internacional así como Día Mundial sobre un tema específico, cito algunos como ejemplo:

- 27 de enero: Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto.
- 4 de febrero: Día Internacional de la Fraternidad Humana.
- 20 de febrero: Día Mundial de la Justicia Social
- 1 de marzo: Día de la Cero Discriminación (ONUSIDA)
- 24 de marzo: Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas
- 24 de abril: Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz
- 23 de mayo: Día Internacional de la Erradicación de la Fístula Obstétrica.
- 1 de junio: Día Mundial de las Madres y los Padres
- 12 de junio: Día Mundial contra el Trabajo Infantil
- 18 de junio: Día Mundial de los Refugiados
- 23 de junio: Día Internacional de las Viudas
- 30 de julio: Día Mundial contra la Trata
- 1 de agosto: Día Internacional de los Pueblos Indígenas
- 19 de agosto: Día Mundial de la Asistencia Humanitaria
- 5 de septiembre: Día Internacional de la Beneficencia
- 17 de septiembre: Día Mundial de la Seguridad del Paciente
- 1 de octubre: Día Internacional de las Personas de Edad
- 24 de octubre: Semana del desarme
- 2 de noviembre: Día Internacional para poner fin a la impunidad de los Crímenes contra Periodistas
- 6 de noviembre: Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados
- 1 de diciembre: Día Mundial del SIDA

⁶ Naciones Unidas: Listado de días y semanas internacionales. Consultado en <https://www.un.org/es/observances/list-days-weeks> el día 11 de noviembre del año 2022.

- 3 de diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad
- 5 de diciembre: Día Internacional de los Voluntarios
- 10 de diciembre: Día de los Derechos Humanos
- 20 de diciembre: Día Internacional de la Solidaridad Humana

De esta manera, puntualizó la honorable participación sin retribución económica que tienen los colaboradores voluntarios en la ONU así mismo, se transcriben las palabras pronunciadas por el Secretario General de la ONU, Antonio Guterres hacia este grupo de personas de tan distinguida labor moral y humanitaria.

“En el Día Internacional del Voluntariado, hago un llamamiento a todos los Gobiernos para que promuevan el voluntariado, apoyen los esfuerzos de los voluntarios y reconozcan su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

Continuando con la historia de la participación del servicio voluntario. El año 2019, hubo 8282 voluntarios de la ONU que prestaron servicios en 54 misiones, organismo, fondos y programas de las Naciones Unidas en todo el mundo.

13,186 voluntarios prestaron servicios en línea en casi todo el mundo, trabajaron con 33 asociados de la ONU dando apoyo a 183 organizaciones de la sociedad civil que trabajan en pro de la paz y el desarrollo.

El 29% de los voluntariados de las Naciones Unidas en el lugar tenían menos de 29 años y el 51% eran mujeres⁷.

Lo confortante de éstas cifras es que cada vez, las mujeres tienen mayor participación en actividades abiertas en pro de la sociedad en general.

En nuestro Estado, existen organismos⁸ que atienden a la sociedad sin fines de lucro y otras son lucrativas que en conjunto favorecen la participación ante y por la sociedad.

⁷ Ibidem.

⁸ Directorio de Organismos de la Sociedad Civil, Aguascalientes. Consultado en <https://www.diputados.gob.mx/comisiones/particip/direst/aguascalientes.htm> el día 11 noviembre del año 2022.

En este sentido, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 27 fracción XXXIV⁹, establece la representatividad que tiene el Congreso del Estado coadyuvando en las facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo ante los Proyectos de Prestación de Servicios o de Asociaciones Público - Privadas, mismo que reza:

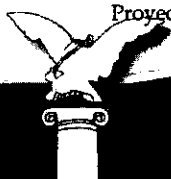
“XXXIV.- Autorizar al Estado, los Municipios y sus entidades públicas, previo análisis de sus capacidades de pago, la contratación y los montos máximos para los Proyectos de Servicios o de Asociaciones Públicos- Privadas, así como de las partidas plurianuales a incluirse en el Presupuesto de Egresos con cargo a las cuales se harán los pagos plurianuales, las cantidades máximas a pagar anualmente, el plazo de duración del proyecto, en su caso la afectación, y el otorgamiento de garantías requeridas. De igual manera se requerirá de dicha autorización respecto a las modificaciones por el aumento en el plazo y monto de los pagos plurianuales y la garantía de pago.”

En el Artículo 2 fracción c) de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes¹⁰, define a la Asociación público privada, cuyo texto es el siguiente:

Asociación público privada: “Es aquella que se realiza con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en lo que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado;

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación: Fracción XXXIV del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, consultado en <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoResultadoBusqueda.aspx?q=Fahf/ZCcGTRH7BTx0eHtKEQ1rvMZID/zkRIRaz/Goy8kWejjmhG8HPIK/Y/PovpP40IPwEZCueXCh45Rv2+rNiQVFKwehbSPj0v8Poh6PuCxONnLxhoAMpniKhrOsdY> el día 14 de noviembre del año 2022.

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación: Inciso c) del Artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes, consultado en <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoResultadoBusqueda.aspx?q=Wct5OSsXp/CsyLrt7V+fcXoeZAnTLzOfHge6UbVd3JqjUgZKCEpN1RT37sfmX1VOKWe912ASLQV0LYrfr0nmAqx5XtbpZ+DpV2PcnYCqjpsP3ZKsfRobrOvqzJi8OqsOmWLM3kwLouH/XpkIoKBr8qsNGBa0HHZ0b5tVaVfLYUs>= el día 14 de noviembre del año 2022.



En el Código Civil en su artículo 2543¹¹, establece que:

“Artículo 2543.- Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.”

Ahora bien, no pasa desapercibido para quienes integramos la suscrita Comisión que, con fecha 15 de noviembre de 2010, se expidió la Ley que Regula las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, misma que en fecha 20 de agosto de 2012 modificó su denominación por Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, cuya última reforma data del 05 de abril de 2021, ordenamiento que supera el término de asociaciones civiles por el de Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que la presente iniciativa se analizará con esa salvedad en los términos para hacerla congruente y coherente con la normativa aplicable en la materia.

En conjunto, cada aportación de los ordenamientos mencionados con antelación, permiten identificar la personalidad jurídica que nace y se fortalece en las Asociaciones Civiles¹², en adelante Organizaciones de la Sociedad Civil en nuestra entidad¹³, lo que genera una armonía entre gobierno estatal y municipal con la sociedad, brindando servicios, así como atención en diversas modalidades.

Compartimos la idea principal de la iniciativa del promovente en reconocer el trabajo arduo, profesional y humano que tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al altruismo, apoyando a personas de múltiples formas para ser una sociedad más justa y humanista.

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación: Artículo 243 del Código Civil consultado en <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoResultadoBusqueda.aspx?q=XiHGMGm0tf3DexUGxyTnSFIn8Q17yOeOEmG1EyoBOPHXpw0wp4EH0mfrWU8JxxNolK3fz8tHqCD/+OBBrVoFFfeCm2iQ4Y9lo+zqJekYQvhCcrngtiGTd0LBrei/VHE> el día 14 de noviembre el año 2022.

¹² Asociaciones Civiles en Aguascalientes consultado en <https://aguascalientes-estado.guialis.com.mx/asociaciones-civiles> el día 14 de noviembre del año 2022.

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación: Fracción VIII del Artículo 2 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes - Antes Ley que Regula las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes consultado en <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoResultadoBusqueda.aspx?q=53E5PvVpljaUSQiybXXEcCZcH0voYq7DIZUFKkWQu8bd72f24slyKBrIIS6R/A+i454fyu8B6h1FD6bf88iu71D6Y056/9AhI01omkIE/t8IH5XPBQWVJ/W5xS8uOZKJ> el día 14 de noviembre del año 2022.

Por lo anterior, los que integramos la Comisión de Postulaciones, tenemos a bien crear la Medalla “Carolina Villanueva de García” para homenajear a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro debidamente constituidas en nuestro Estado de Aguascalientes.

Es momento de hablar del personaje por el cual se le asigna el nombre a la presea Medalla “Carolina Villanueva de García”.

Carolina Villanueva de García es originaria del Municipio de Celaya, Estado vecino de Guanajuato. Cambia de residencia a Aguascalientes por el año de 1954; los roles de esposa amorosa, madre ejemplar y ama de casa, se amplían por una ciudadana y empresaria; de tal manera que constituye la primera sociedad mercantil denominada “Bordados Maty” generando una cadena de trabajo en la industria de la confección por su calidad en la producción de guayaberas, sábanas, mantelería, entre otros artículos.

Sus trabajadores y familias estaban muy agradecidos con la Señora Carolina, y de igual manera, ella también estaba muy agradecida con el Estado ya que le permitió desarrollarse empresarialmente; en su edad avanzada, tenía pensamientos empáticos para proteger a las personas de misma edad, fue entonces que pensando en quienes menos tienen, expresaba angustiada:

“¿Qué será de los que no tienen nada?”

Para tranquilidad de quienes la rodeaban construyó la Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva I. B. P. teniendo en lo largo de los años a más de mil ancianos¹⁴ de escasos recursos económicos. Dicha casa de descanso se ubica en el Municipio de Asientos, para fortuna de la localidad sigue existiendo y dando buenos resultados para quienes ahí habitan.

Por ésta y otras actividades no lucrativas, es para nosotros una gran distinción y responsabilidad crear la presea en su honor por ser una gran mujer, comprometida

¹⁴ Lider Empresarial: Una mujer que marco época, consultado en <https://www.liderempresarial.com/una-mujer-que-marco-epoca/> el día 11 de noviembre del año 2022.

con la sociedad y con aquellos que no son tan afortunados. Siempre visualizó la protección, propició un ambiente cálido, brindó cobijo sin límites.

Aterrizando el objetivo de la presente iniciativa al otorgar la presea Medalla “Carolina Villanueva de García” es nuestro beneplácito y la mejor oportunidad para homenajear a quienes han hecho la diferencia en ‘dar sin esperar nada a cambio’, a quienes con ‘servicio han forjado un camino en el andar de la gente que más necesita’, a quienes han trabajado como ‘voluntarios en diferentes agrupaciones dando oportunidad de crecimiento, compartiendo tiempo, amor, experiencia y creando un mejor futuro’.

Es necesario puntualizar que la presea en cita será entregada a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines lucrativos y constituidas en el Estado, la Medalla “Carolina Villanueva de García” se programará en la misma fecha que está estipulada en la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, en el artículo 1º segundo párrafo¹⁵ que a la letra dice:

“Artículo 1º. - ...

Los premios se otorgarán en el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura correspondiente, en Sesión Solemne que será convocada para el mes de junio de la respectiva Legislatura.”

Lo anterior, con la finalidad de que todos los galardones sean entregados en la misma Sesión Solemne programada en el mes de junio atento a lo establecido en el artículo previamente citado.

Finalmente, en lo que se refiere al apoyo económico de 200 unidades de Medida y Actualización (UMA) propuestas por el iniciante, se determina que la misma es procedente en razón de lo siguiente:

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación: Segundo Párrafo del Artículo 1º de la Ley de Premios que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, consultado en <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoResultadoBusqueda.aspx?q=lOyqDofbFLGDAD4UXA/alDa7Z2zv/VH9OQRvmLBJtdP5nH/KVbKpBWEgKXUO6RryWTFfEuzRbirWReU7q+oKg6YNaagWmahOjUwMYvGFz6zF8QO8zQSu16wxSslFEclC> el día 14 de noviembre del año 2022.

La Secretaría de Desarrollo Social Estatal, es la dependencia encargada de impulsar, consolidar y garantizar el acceso a los programas de desarrollo social vinculando a los diversos sectores de la sociedad civil organizada, dependencias e instituciones públicas con acciones a favor de mejorar la calidad de vida así como generar una cultura de inclusión y respeto a los derechos humanos¹⁶.

Las organizaciones de sociedad civil son asociaciones de ciudadanos que haciendo uso de recursos simbólicos y materiales, capacidades organizacionales y afinidades emotivas y morales actúan colectivamente a favor de alguna causa y persiguen algún interés fuera del sistema político¹⁷, además de ser una esfera de organizaciones no gubernamentales, por ello el rol importante que desempeñan ante la sociedad hidrocálida focalizando la solidaridad y el bien común, sin fines lucrativos con la colaboración del Estado produciendo y ofertando servicios que beneficien al ser humano.

Para quienes integramos la Comisión y la propia Sexagésima Quinta Legislatura, es nuestro mayor deseo coadyuvar con las organizaciones establecidas legalmente en otorgarles un estímulo económico como reconocimiento a tan noble desempeño hacia la población vulnerable.

A razón de las facultades, competencias y/o atribuciones que permitan decretar apoyos pecuniarios por ministerio de ley, pues acorde a lo señalado por los artículos 8 fracción III, 24 fracciones I, IV y V; 25, 46, 50 fracción V, 92, 93 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como lo señalado por los artículos 20 fracciones IV y 26 fracción I y II del Reglamento Interior del Poder Legislativo, es facultad del Comité de Administración y de la Junta de Coordinación Política toda cuestión económica, presupuestal y financiera del Congreso del Estado, por lo que, ante el Comité de Administración tenga a bien considerar la partida de un estímulo económico previéndose en la Ley de Egresos en el año correspondiente.

¹⁶ Secretaría de Desarrollo Social: Visión y Misión de SEDESO, consultado en <https://www.aguascalientes.gob.mx/SEDESO/somos> el día 22 de noviembre del año 2022.

¹⁷ Scielo: Organizaciones de la Sociedad Civil y objetivos de Desarrollo del Milenio: el caso del PCS consultado en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652014000200006 el día 22 de noviembre del año 2022.

Acorde a lo anterior, se estima que el texto vigente, es puntual y permite la determinación de entrega de estímulos económicos en los términos precisados, mismos que al ser generales permiten una mayor aplicación, sin establecer las limitantes que se contemplan en la propuesta en estudio, texto actual que reza:

“ARTÍCULO 5º.- Los premios consistirán en la entrega, a quienes lo obtengan, de:

I. a la II. ...

III. A propuesta de la Comisión de Postulaciones y siempre que exista disponibilidad en el Presupuesto de Egresos, podrá entregarse un estímulo económico que previamente sea determinado por la misma con acuerdo del Comité de Administración”.

Por lo que se estima conveniente dejar el texto vigente en los términos actuales.

Asimismo, en los correspondiente a la determinación de personas morales con fines no lucrativos denominado Asociaciones Civiles, se deberá considerar las disposiciones fiscales previstas en el Título III Del Régimen de la Personas Morales con Fines No Lucrativos en su Artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señala:

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:

- a) *La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.*
- b) *La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.*
- c) *La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.*
- d) *La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.*
- e) *La ayuda para servicios funerarios.*
- f) *Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.*
- g) *Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.*
- h) *Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.*
- i) *Fomento de acciones para mejorar la economía popular.*

XII. *Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:*

- a) *La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.*
- b) *El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.*
- c) *La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.*

d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.

e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

XIV. Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.

XVII. Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, que otorguen becas, a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

XXV. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia y organizadas sin fines de lucro, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, dedicadas a las siguientes actividades:

a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.

b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

c) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

d) Promoción de la equidad de género.

e) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

f) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

g) *Participación en acciones de protección civil.*

h) *Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.*

i) *Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.*

j) *Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.*

...

...

Con se observa en el párrafo anterior, en materia fiscal del referido Artículo 79 del Impuesto Sobre la Renta, prevé las Personas Morales con Fines No Lucrativo, por lo que la iniciativa que nos ocupa se deberá precisar el supuesto de personas morales denominado "Asociaciones Civiles con Fines No Lucrativos".

Ahora bien, la Ley General de Sociedades Mercantiles, prevé la constitución y funcionamiento de las Sociedades en general la cuales deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio, en su caso serán declaradas nulas.

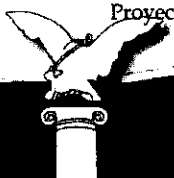
De lo anterior se concluye precisar "Personas Morales con Fines no Lucrativos", que estén debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete ante la recta consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Proyecto de Dictamen mediante el cual se crea nueva presea denominada "Medalla Carolina Villanueva de García"
con Expediente Legislativo Número IN_LXV_348_13102022

Página 18 de 20



ARTÍCULO ÚNICO. - Se *Reforman* las fracciones XIII y XIV del Artículo 4º; y se *Adiciona* la fracción XV del Artículo 4º; la Sección XV denominada “Medalla Carolina Villanueva de García” así como el Artículo 12 I todos ellos de la *Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4º. - ...

I. a la XII. ...

XIII. Medalla “3 de diciembre. Día Internacional de las Personas con Discapacidad”;

XIV. Medalla “Antonio Acevedo Escobedo”; y

XV. Medalla “Carolina Villanueva de García”.

...

Sección XV

Medalla “Carolina Villanueva de García”

ARTÍCULO 12 I.- Esta medalla se otorgará a las Personas Morales con Fines No Lucrativos que estén legalmente constituidas, con presencia en el Estado, que hayan presentado y demostrado hechos altruistas de alto impacto en beneficio de personas vulnerables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

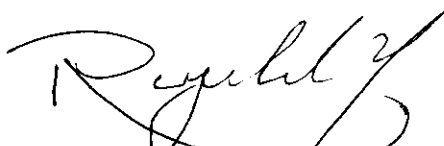
ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto de la Medalla que establece el Artículo 12 I, del presente Decreto, por acuerdo de la Comisión de Postulaciones, se podrá otorgar un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previa autorización del Comité de Administración.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

COMISIÓN DE POSTULACIONES



DIP. IRMA KAROLA MACÍAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA



DIP. JUAN CARLOS REGALADO UGARTE
SECRETARIO



DIP. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
VOCAL



DIP. GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA
VOCAL

DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL